

FORMULA OPOSICION. INTERPONE INCIDENTE DE CADUCIDAD DE INSTANCIA.

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la 1° Nominación:

JUICIO: MORALES RICARDO RAFAEL Y OTROS c/ SUCESION DE DANU ERNESTO FERNANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 389/14.-

RAUL EUGENIO MARTIN TEJERIZO, por la representación que ejerce en autos de Caja de Seguros SA, a VS., respetuosamente, se presenta y dice:

I. FORMULA OPOSICION.

Por considerar que la instancia se encuentra perimida, vengo a formular expresa oposición con la continuación del trámite de la presente causa, en los términos que informa el art. 207 del CPCC. Pido se tenga presente.

II. DEDUCE CADUCIDAD DE INSTANCIA.

De acuerdo a expresas instrucciones recibidas, vengo en tiempo y forma a deducir formal incidente de caducidad de instancia, por considerar que se encuentra perimida la instancia, en base a los fundamentos que a continuación paso a exponer.

III. FUNDAMENTOS.

En efecto, mi parte considera que se encuentra verificado con creces el plazo de seis meses previsto por el art. 203, inc. 1º, del CPCC, para que opere la caducidad de instancia desde la ultima actuación con efecto impulsor de la instancia, que data del año 2018, conforme las constancias de autos.

Las actuaciones referidas a la constitución de domicilio digital de Noviembre de 2019 han tenido nulo efecto para impulsar el procedimiento, ya que son actos en mero interes de una de las partes.

La jurisprudencia ha dicho al respecto:

**CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - Sala 1
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
Nro. Sent: 99 Fecha Sentencia: 16/04/2018**

Registro: 00052069-01

SUMARIO

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA: APERSONAMIENTO DE NUEVO APODERADO, CONSTITUCION DE DOMICILIO, SOLICITUD DE COPIAS DEL EXPEDIENTE. NO SON ACTOS IMPULSORIOS DEL TRAMITE.

El apersonamiento de nuevo apoderado y la constitución de domicilio como la solicitud de copias del expediente, no constituyen actos impulsorios del proceso. Se trata de actuaciones realizadas en mero interés de la parte que no tienen la virtualidad apta para

generar un avance en el juicio. Esta circunstancia no impide que la parte actora, sobre quien pesa la carga de instar el trámite de su demanda, efectúe actos con idoneidad impulsoria dentro del plazo contemplado en el art. 203 Procesal. En este sentido, nuestro Superior Tribunal señaló: "La inactividad procesal que constituye uno de los presupuestos de la perención comprende también el supuesto de la actuación no idónea, entendida ésta como aquella que no impulsa o adelanta el proceso hacia la sentencia en forma arreglada, es decir, no basta que exista actividad procedimental que denote propósito de mantener viva la litis, es menester que aquella haga avanzar la causa cumpliendo los diferentes estadios", Sent. N° 662 de 17/7/2001, autos: "Rocha Juan A. vs. Agudo de Juarez Gabriela del V. s/ Daños y Perjuicios". DRES.: FAJRE - COURTADE.

CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - Sala 2

S/ COBRO EJECUTIVO

Nro. Sent: 27 Fecha Sentencia: 19/02/2016

Registro: 00043942-01

SUMARIO

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA: CONSTITUCION DE DOMICILIO. NO TIENE IDONEIDAD INTERRUPTIVA. ACTUACION EN MERO INTERES DE LA PARTE.

Respecto de la constitución de domicilio y la falta de efecto impulsorio, tanto la doctrina como la jurisprudencia son contestes en negar idoneidad interruptiva a la constitución de un nuevo domicilio legal, porque no es un acto que active el procedimiento (cfr. Loutayf Ranea-Ovejero López," Caducidad de la Instancia", Astrea 1986, pg. 188; cfr. CNCiv., Sala A, 07/7/81, LL 1982 A, 587; Sala C, 02/6/82, LL 1983-A, 465; 31/5/93, LL 1994-D, 537; Sala J, 18/12/90, LL 1992-C, 614; 23/7/91, LL 1992-C, 613, entre otros- Cámara Cámara Civil y Comercial Común Sala 3 Sentencia: 258 Fecha: 30/09/2009) Se trata en realidad de una actuación realizada en mero interés de la parte que no tienen la dirección apta para comunicar un avance en el incidente. DRES: MANCA - ALONSO.

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - Sala 2

S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nro. Sent: 522 Fecha Sentencia: 30/09/2014

Registro: 00039355-01

SUMARIO

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA: ESCRITO DE CAMBIO DE PATROCINIO LETRADO Y DOMICILIO CONSTITUIDO. NO ES IMPULSORIO.

No cabe reconocer idoneidad específica para impulsar el procedimiento al escrito por el que el actor se limita a cambiar el patrocinio letrado y a constituir nuevo domicilio procesal, ni al proveído dictado en consecuencia que se limitó a requerir cumpla con las disposiciones

